del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que el gasto objeto de la subvención se realice durante el año 2.000.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Alberto Larraz Vileta.

ANEXO

	Pesetas
1. Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo	
2000	
1. Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas en Zaragoza.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	35.240.000
Aportación M.T.A.S.	35.240.000
2. Proyecto de Apoyo a colectivos desfavorecidos en la Mancomunidad del Alto Gállego.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.400.000
Aportación M.T.A.S.	1.400.000
3. Proyecto de Apoyo a la infancia y familia en riesgo en Andorra.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.975.000
Aportación M.T.A.S.	1.975.000
4. Proyecto de familias desfavorecidas y en situación de riesgo en Huesca.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.305.000
Aportación M.T.A.S.	2.305.000
5. Proyecto de familias desfavorecidas y en situación de riesgo en Tarazona.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.015.000
Aportación M.T.A.S.	2.015.000
6. Proyecto de Colonias Urbanas en Fraga.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.305.000
Aportación M.T.A.S.	2.305.000
Total aportación Comunidad Autónoma Y Corporaciones Locales	45.240.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	45.240.000

	Pesetas
2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales	
2000	
1. Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en Zaragoza.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.574.392
Aportación M.T.A.S.	6.574.392
Total aportación comunidad autónoma y Corporaciones Locales	6.574.392
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	6.574.392
3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar	
2000	
1. Programa de Orientación y Mediación Familiar en Zaragoza.	
Aportación Comunidad Autónoma	10.440.000
Aportación M.T.A.S.	10.440.000
Total aportación Comunidad Autónoma	10.440.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	10.440.000
4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar	
2000	
1. Programa de «Violencia Familiar» en Zaragoza.	
Aportación Comunidad Autónoma	6.960.000
Aportación M.T.A.S.	6.960.000
Total aportación Comunidad Autónoma	6.960.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	6.960.000
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales.	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	69.214.392
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	69.214.392

9630 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid a 29 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Marcial Morales Martín, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, nombrado por Decreto Territorial 402/1999, de 17 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en el artículo 29.1.k.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 29, apartado 7 de su Estatuto (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto), y los Reales Decretos 251/1982 de transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales a los Entes Preautonómicos y 1947/1984, de 26 de septiembre, sobre ampliación de traspaso de funciones, servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.313O.454.01 a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.000.000.000 pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de Febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Canarias pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Canarias, se compromete a aportar la cantidad total de doscientos catorce millones quinientas siete mil cuatrocientas ochenta y ocho (214.507.488) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 183.382.426 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 9.225.062 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 13.140.000 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 8.760.000 pesetas.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313O.454.01 para el ejercicio de 2000, aporta la cantidad de ochenta y ocho millones sesenta y cinco mil sesenta y una (88.065.061) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 56.940.000 pesetas.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 9.225.061 pesetas.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar 13.140.000 pesetas.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 8.760.000 pesetas.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las cir-

cunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Canarias por la Directora general de Protección del Menor y la Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso—administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de Empleo y Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Marcial Morales Martín.

ANEXO

	Pesetas
1. **Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo**	
2000	
1. Programa de Intervención Familiar en el Cabildo Insular de Tenerife.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	6.158.721
Aportación M.T.A.S.	4.490.970
2. Programa de detección, prevención e intervención de problemáticas sociofamiliares en La Orotava.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	15.911.875
Aportación M.T.A.S.	11.204.116
3. Programa de Intervención Familiar en el Cabildo Insular de La Gomera.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	3.710.542
Aportación M.T.A.S.	2.710.542
4. Equipo Territorial especializado para la atención de menores en riesgo en Las Palmas de Gran Canaria.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	50.775.909
Aportación M.T.A.S.	19.767.186
5. Programa de intervención sociofamiliar con familias en situación de riesgo en Telde.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	32.041.539
Aportación M.T.A.S.	10.418.458
6. Programa Municipal de intervención familiar de acción integrada en La Laguna.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	14.783.840
Aportación M.T.A.S.	8.348.728
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	183.382.426
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	56.940.000
2. **Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales**	
2000	
1. Piso tutelado para mujeres víctimas de la violencia con hijos a cargo en el Cabildo Insular de Tenerife.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	4.612.531
Aportación M.T.A.S.	4.612.530
2. Programa de Apoyo a Familias Monoparentales en el Cabildo Insular de Gran Canaria.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	4.612.531
Aportación M.T.A.S.	4.612.531
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	9.225.062
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	9.225.063
3. **Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar**	
2000	
1. Programa de Mediación Familiar en Tenerife.	
Aportación Comunidad Autónoma	6.570.000
Aportación M.T.A.S.	6.570.000
2. Programa de Mediación Familiar en Las Palmas.	
Aportación Comunidad Autónoma	6.570.000
Aportación M.T.A.S.	6.570.000
Total aportación Comunidad Autónoma	13.140.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	13.140.000

	Pesetas
4. Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar	
2000	
1. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce violencia familiar (Ámbito autonómico).	
Aportación Comunidad Autónoma	8.760.000
Aportación M.T.A.S.	8.760.000
Total aportación Comunidad Autónoma	8.760.000
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	8.760.000
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales.	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	214.507.488
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	88.065.061

9631 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid a 26 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000 de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, del 28), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, nombrado por Decreto 78/1999, de 4 de agosto (modificado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 4), en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 1999.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, reformada por la Ley 11/1998, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 2067/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.313O.454.01 a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.000.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Cantabria pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Cantabria, se compromete a aportar la cantidad total de treinta millones novecientas mil novecientas cuarenta y cuatro (30.900.944) pesetas, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio: